

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210064800**.

Comoquiera que hubo una confusión en el auto que antecede y se advierte que persisten los motivos de inadmisión, por ello, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique la fecha de recepción de las facturas aportadas, conforme a lo exige el Código de Comercio, la cual debe obrar en el cuerpo del cartular, o en la correspondiente constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 139, hoy 3 de noviembre de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria Firmado Por: Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., <i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i> Código de verificación: c88aa66668ace73cb9e084d60160542a5b65dbabef206111 b31ba29a169cc560 <i>Documento generado en 01/11/2021 09:27:49 PM</i> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
